The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Gobierno Supremo
del Estado libre
DE COAHUILA Y TEJAS

El Ilmo Sor Vice Gor. del Estado
se ha servido dirigirme el decreto
que sigue.

El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed, que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, ha tenido á bien decretar.

Art 1.º El conducto de comunicacion entre el gobierno y las autoridades subalternas del Estado, será el secretario. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Art. 2.º El gobernador en sus comunicaciones oficiales, podrá usar entera cuando sean dirigidas á las cámaras de la Union, al congreso del Estado, y al presidente de la Republica si la comunicacion con este último fuere directa.

Art, 3.º Con las demás autoridades y empleados civiles eclesiasticos, y militares, nacionales ó estrangeros, usará de firma entera ó media, sostenido en este punto su alta dignidad con una decorosa y decidosa correspondencia.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente.=*Ygnacio Borrego*, diputado secretario.=*Juan Francisco de Lombardi*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 8 de mayo de 1833

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
Secretario.

Yo traslado a N.ª para su
debido efecto y fines consiguientes